

**ACTA N° 511 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 08 DE ENERO DEL 2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Once y Treinta horas de la mañana (11:30 a.m.) del **VIERNES 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), con la asistencia virtual de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **DR. WALDO ARIEL SUERO y DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, Titular del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA y LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, Suplente del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO, SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA y LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ y LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, Suplentes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL y LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA y SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**, Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU, LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **PLUTARCO ARIAS, EDWARD GUZMÁN, JUAN YSIDRO GRULLÓN, KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU, LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS, LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ, SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA, SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN y SR. JUAN GARCÍA.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, dio apertura a la Sesión Extraordinaria del CNSS No. 511 y dio lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

Tema Único: Cobertura del Seguro Familiar de Salud de los Trabajadores Suspendidos, Fase I extendido. **(Resolutivo)**

Desarrollo de la Agenda

1) Aprobación del Orden del Día.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, inició la Sesión Extraordinaria del CNSS No. 511, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario.

Tema Único: Cobertura del Seguro Familiar de Salud de los Trabajadores Suspendidos, Fase I extendido. **(Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, solicitamos esta reunión extraordinaria para ponerles sobre la mesa la propuesta de una solución a través de una resolución con el tema de los trabajadores suspendidos en FASE I extendido, y nosotros queremos expresarles algunas informaciones, así como, también las motivaciones de esta propuesta.

Como ustedes saben la presidencia de la República a fin de año emitió un Decreto mediante el cual se amplió cuatro (4) meses el programa FASE I, que se requiere a la suspensión de los efectos del contrato de trabajo, como ustedes conocen la ley establece una cobertura de 60 días a partir de la suspensión, vencido el plazo esta persona no tendría cobertura bajo el Régimen Contributivo, sino que tendría que, llenar esa laguna porque tampoco se encuentra desempleado.

Durante meses se ha venido ampliando el plazo de la cobertura de los trabajadores que se han encontrado en esa condición y como habíamos hablado esos números de esos trabajadores han ido reduciéndose de manera considerable y sostenida, debo informarles que para el programa FASE I extendido la cantidad de trabajadores es aún inferior y es importante que ustedes conozcan este detalle; si ya leyeron el decreto que extendió la FASE I se dieron cuenta que el mismo establece un universo determinado de beneficiarios que no puede modificarse hacia la alza sino sólo hacia la baja.

Establece que, el universo de beneficiarios de la FASE I extendida, los trabajadores que hayan estado en esa fase, en la segunda quincena del mes de diciembre del año 2020 que, tampoco estén cotizando en la Seguridad Social.

Lo que sucede es que, en la segunda quincena en diciembre del 2020 había aproximadamente 170 mil trabajadores en FASE I, y los decretos que dieron origen a este programa no establecieron mecanismos de revisión suficientemente sólidos y había una cantidad importante de esas personas que estaban laborando, en base a esto se ha hecho el cruce con la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social, y hemos determinado que de esos 169 mil y tantos, se encontraban inscritos en FASE I al final del año, más de 100 mil se encuentran cotizando en la Seguridad Social, es decir, son trabajadores que se encuentran laborando que, tal vez se encontraban suspendidos en sus trabajos, pero no en la realidad, lo que significa que el universo de personas a entrar en FASE I extendido es de menos de 70 mil.

En vista de esta realidad se debe evaluar la viabilidad de la cobertura de estas personas, en estos meses han ido descendiendo las cantidades de personas en esta fase, y con esta información que les brindo hicimos un ejercicio con la TSS de cuántas personas significaría esto y cuál sería el costo. Si este Consejo decide extender la cobertura de FASE I estaríamos hablando, según el cruce que se hizo ayer, de poco menos de RD\$120.0 millones que, comparado con épocas anteriores, es una reducción significativa.

Aclarado esto, con el monto que existe en la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, entendemos que es de lugar proponer que se amplié la cobertura de estos trabajadores suspendidos en FASE I agregándole que, probablemente este número, de por sí reducido, seguirá ese camino de reducción.

Entendemos que, existe la posibilidad de extender los plazos de cobertura sin poner en riesgo la estabilidad del Sistema. Esa era la aclaración que quería hacerles en base a la resolución que conoceremos hoy, y escuchar las posiciones de los sectores laboral y empleador.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, buenos días a todos. Entendemos la motivación que usted hace, pero quiero que sepan que, al 31 de diciembre del 2020, el fondo de la Cuenta Cuidado de la Salud estaba en RD\$1,000,331,000.00, si hacemos ese cálculo basado en lo que usted dice que, las suspensiones están en 60 mil, el fondo lo estaríamos llevando de aquí a 4 meses a un millón y poco; de por sí, el fondo está en unos niveles críticos.

Nosotros entendemos que se puede extender por un mes más la cobertura, y estar viendo esto mes por mes; estamos calculando qué bajarán los suspendidos, pero la realidad es que estamos en un pico de la pandemia donde todos los días hay más casos de COVID-19 y el Gobierno ha tenido que tomar medidas de mayor precaución, por eso entendemos que en lugar de disminuir los suspendidos, aumentarán.

Si queremos dejar claro, como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, la importancia de que el Gobierno Central vea la forma de cómo hacer aportes a la Seguridad Social para que, pueda cubrir esta necesidad y que los fondos salgan del Gobierno Central, porque ahora mismo lo vemos como que el Sistema no está en riesgo, y la verdad es que, si lo está, y los que sufrirán eso son los mismos afiliados.

Y cito, en los próximos años este Consejo no podrá hacer ningún ajuste para beneficiar a los afiliados con el Catálogo de Prestaciones, porque eso conlleva costos, y el dinero sale de la Cuenta Cuidado de la Salud. Nos preocupa que lo queramos extender sin poder monitorear mes a mes dicha cuenta, pero sí, dejamos claro, que es importante que el Gobierno Central busque una solución para financiar este tipo de programa de cobertura, de la misma forma que pensaron en FASE I extendido, deben pensar en solucionar la parte de la salud, porque estamos atentando contra el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Para finalizar, dejar en claro que no nos oponemos con que se extienda por 30 días. pero que, el Gobierno Central debe buscar una solución para cubrir esto en el futuro.

El **Consejero Santo Sánchez**, buenos días honorables Consejeros. Totalmente de acuerdo con lo que plantea el Ministro de Trabajo, para que esos trabajadores estén cubiertos en el ámbito de salud, durante el tiempo que estén en suspensión, aunque debo expresar que tuve algún tipo de confusión, porque entendí que ese punto se había tratado en la reunión de Consejo pasado, para que esos trabajadores pasaran a SeNaSa.

El Gobierno ha mantenido esos programas, y el Sector Empleador no ha hecho ningún tipo de esfuerzo para contribuir a esta causa, porque una solución podría ser que este sector flexibilice.

[Handwritten signature]

LE

ATCH

SS

FR

ABG.

WAP

HS

PD

KJU

M.E.V.L. *[Signature]* *[Signature]*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

El gobierno pidió al sector que sea más flexible, y que ya que el 70% del salario de los trabajadores lo cubre el Estado, que ellos tomen en consideración el otro 30% del salario del empleado.

Entiendo lo que establece Juan Alfredo, porque ciertamente el fondo de la Seguridad Social ha sido afectado, también pudiéramos llamar al Sector Empleador a que tome en consideración esa parte y pueda aportar por lo menos al Sistema, y así no se ve afectado el fondo de la salud, y otra parte que le corresponde a los trabajadores, la sacaríamos de ahí.

Ya que el gobierno ha sido flexible atendiendo a que las empresas no suspendan en la totalidad a los trabajadores y por eso, facilitó el programa FASE II, para esas empresas que mantenían a los trabajadores en un estado de suspensión, y hubo empresas que mantuvieron activadas la productividad, y el Gobierno le facilitó el dinero de FASE. Considero que, el Sector Empleador puede flexibilizar esa parte. Deben saber que esas suspensiones, aunque son producto de esta pandemia, el Código de Trabajo establece en lo relativo al estado de suspensión, atendiendo al numeral 4 del Artículo 51, que no pueden exceder los 90 días.

El **Consejero Pedro Julio Alcántara**, pienso que no tenemos los datos necesarios para nosotros mantener un curso de coherencia frente a lo que está pasando, porque todos sabemos que el país no estaba preparado para lo que está ocurriendo. Entiendo que debe haber una solución para mantener la salud de los trabajadores, pero pienso que nosotros debemos avocarnos a que sea la Comisión Permanente de Salud o a la que corresponda, procure los datos precisos para saber cómo y qué debemos gestionar del Poder Ejecutivo y del Sector Empleador para fortalecer la Cuenta Cuidado de la Salud. Con esos datos podríamos llegar a soluciones para fortalecer la cuenta, para que no colapse en el tiempo, porque no sabemos hasta qué punto la pandemia afectará el país.

Estamos de acuerdo con el planteamiento del Ministro, de extender el plazo, pero entiendo que debemos buscar la forma de documentarnos, para que el CNSS fortalezca la Cuenta de la Salud. Para nosotros no tener ningún tipo de contradicción en el futuro con el Sector Empleador, lo más aceptable y razonable es que, nos sentemos con la TSS, para conocer los números de los trabajadores entrantes. Es de importancia que tengamos datos, para tomar decisiones en otra ocasión, pero ya en esta, lo que hay que hacer es aprobar la propuesta oficial.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, gracias a todos. Les dije hace cuatro meses que, esta situación que estamos discutiendo hoy estaría igual o peor, de cara al perfil epidemiológico de la pandemia. Esto seguirá, el año completo vamos a tener este problema, aún iniciando la vacunación. Mi pregunta es, ¿Qué pasó con que SeNaSa asumiera estos trabajadores?

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sobre su pregunta, recuerden que lo que se aprobó en diciembre no fue a los trabajadores suspendidos, sino a los trabajadores desempleados, es decir, los trabajadores desempleados caen sobre el Régimen Subsidiado, y el reglamento que debemos revisar establece que para que ese trabajador entre, tiene que agotar un procedimiento que puede durar meses; lo que nosotros

aprobamos es para eximir a los trabajadores desempleados de agotar ese procedimiento y poder entrar inmediatamente en el Régimen Subsidiado.

Lo que estamos tratando aquí, no es lo de los trabajadores desempleados, sino de los suspendidos, y eso es una diferencia importante, creo que eso responde su pregunta.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, muy clara. Entonces, vamos a tener este problema todos los meses durante este año entero, y les habíamos dicho que había que sentarse a tomar una decisión, porque el fondo se está agotando y se debe buscar otra alternativa. Es fácil sacarle a un fondo y no introducirle, hay que buscar una forma para que, estos trabajadores suspendidos se integren a sus empresas, porque no podremos continuar con esto todos los meses o colapsaremos. Esto aprobándose todos los meses no plantea una solución sobre estos trabajadores.

El **Consejero Freddy Rosario**, felicidades a todos los miembros del Consejo por este nuevo año. Corroborando con los que me han antecedido en la palabra, y lo que expresó el compañero Pedro Julio, las informaciones que queremos y las situaciones que ha presentado Waldo. Entendemos que, ahora mismo que se encuentran suspendido esos trabajadores, lo que tenemos que hacer es aprobar la propuesta, y en lo adelante reunirnos y buscar una solución, porque el fondo se está agotando, y mes por mes tendremos este problema.

La **Consejera María Vargas Luzón**, señor Ministro, en su intervención hacía una aclaración con relación a la intervención de los compañeros Pedro Julio y Freddy Rosario, resulta que por parte de la TSS esas informaciones nunca son veraces, para estas situaciones tan importantes, tanto para el Gobierno como para nosotros tomar esa decisión; el Sector Empleador que plantea que el fondo de la salud está en estado crítico, quiero recordar que el CNSS tiene responsabilidad con el Régimen Contributivo y tiene que salvaguardar el Sistema.

Es cierto que los trabajadores suspendidos requieren que se les garantice la salud, nosotros como Seguridad Social tenemos una responsabilidad con el Sistema completo, y eso nos lleva a pensar que, si bien es cierto que, necesitamos tener cobertura, al Consejo le resulta difícil aprobar por cuatro meses, y como plantea el Sector Empleador, creo que es prudente que analicemos el tema de la cuenta, la información de la TSS, y buscar una salida alternativa. Considero prudente hacerlo como se venía haciendo, cada 30 días, para poder analizarlo, porque como plantea el Dr. Waldo Suero, no sabemos cómo esto seguirá.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, antes de que el Sector Empleador tome nuevamente la palabra, me permiten decir que, el sector oficial también se suma a la preocupación que mencionan. Estamos al igual que ustedes, y a propósito de la última intervención, preocupados por la salud del Sistema completo, que es nuestro compromiso en función de Consejeros, y recuerden que originalmente este programa FASE se iba a cerrar al cumplir el año 2020.

Nosotros conjuntamente con otras instituciones, estuvimos trabajando con la Presidencia, para tratar esta versión que se ha creado, pero no fue hasta el cierre del año 2020 que se pudo componer, es por eso que les informaba al principio sobre el Programa FASE original y el

M. E. V. L. *António Santana*

extendido; y fue precisamente por esas variaciones que, las informaciones fueron calculadas antes de este encuentro.

Coincido plenamente con lo que se ha expresado, y me atrevo a decir que, en caso de revisiones posteriores, tendríamos que verlo con mayor ahínco, les adelanto que estamos trabajando en unas propuestas que puedan significar una solución más sostenible de la que hemos estado usando mes tras mes.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, me uno al igual que los demás, al criterio de las preocupaciones, en ese sentido, propongo que la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** tenga una reunión con el Gabinete de Salud, y representantes del Ministerio de Hacienda, para que veamos esto en amplitud y podamos dar una solución.

Antes de terminar mis palabras, quisiera responderle al compañero Santo Sánchez, en el sentido de que dice que el sector empresarial no se ha sacrificado; creo que esta pandemia ha afectado a todos los sectores y debe saber que sin empresas no hay trabajadores. El sector empresarial ha sufrido grandemente e incluso es el que ha propuesto que se abra, para poder seguir generando empleos y sobrevivir durante este proceso.

Nosotros como sector nos hemos sacrificado, a través del IDOPPRIL fuimos los primeros en apoyar que se usaran fondos de ahí, para cubrir el programa FASE y las pruebas, hemos hecho todos los esfuerzos posibles para estar abiertos, pero esta pandemia era algo que no esperábamos.

Quiero que esto conste en Acta, porque me apena escuchar que el Sector Trabajador piensa que el Sector Empleador no ha hecho sacrificios, porque nosotros hemos estado aportando la Seguridad Social de todos los trabajadores que están laborando, con el seguro. Me uno a lo que dicen los demás y sus preocupaciones, extender esto a 30 días, para tener una reunión y buscar una solución permanente, porque esto no será sólo hasta abril.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 511-01: CONSIDERANDO 1: Que la Constitución de la República, en su artículo 8, establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO 2: Que el artículo 60 de la Constitución establece el derecho a la Seguridad Social como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

CONSIDERANDO 3: Que en fecha 9 de mayo del 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que crea el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual tiene por objeto regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos, en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 129 de la indicada Ley, establece que el SDSS garantizará a toda la población dominicana, independiente del régimen financiero a que pertenezca, un Plan Básico de Salud, de carácter integral, compuesto por los servicios descritos en dicho artículo.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 124 de la Ley No. 87-01, establece que: "Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero".

CONSIDERANDO 6: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 493, de fecha 1 de junio del 2020**, se estableció lo siguiente: "**PRIMERO:** Se extiende por treinta (30) días adicionales íntegramente la **Resolución del CNSS No. 492-01** del Seguro Familiar de Salud (SFS). **SEGUNDO:** Se le solicita a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe financiero sobre el estado de cuenta del cuidado de la salud. **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional".

CONSIDERANDO 7: Que un gran número de trabajadores continúan siendo afectados por la suspensión de los efectos de sus contratos de trabajo y próximamente se les vencerá el período de protección para las atenciones médicas y otros, otorgados por la Resolución del CNSS No. 492, de fecha 03 y 07 de abril del año 2020, extendida mediante las Resoluciones del CNSS Nos. 493, de fecha 1 de junio del 2020, 496-01, de fecha 3 de julio del 2020, 498-03, de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02, de fecha 30 de septiembre del 2020, 507-03 del 29 de octubre del 2020 y 509-01 del 26 de noviembre del 2020; sin embargo, persisten en la actualidad, las causas que motivaron la emisión de dicha Resolución, ya que se mantiene la situación provocada por los efectos de la Pandemia del COVID-19; en vista de lo anterior, **es necesario extender por treinta y un (31) días más los efectos de estas disposiciones.**

CONSIDERANDO 8: Que, asimismo, mediante la **Resolución del CNSS No. 494-05, de fecha 4 de junio del 2020**, se aprobó el reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, extendida por la Resolución del CNSS No. 493-01 del 01 de junio del 2020, en atención al "Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), debido al Coronavirus (COVID-19)", como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, cuyo contenido se ha estado extendiendo a través de las Resoluciones

M.E.V.F. *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
YE

SS
AFH

FR

ABG.

[Signature]

[Signature]

HS

KJV

del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, del 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020, 507-03, del 29 de octubre del 2020 y 509-01 del 26 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO 9: Que en caso de no aprobarse la cobertura por treinta y un (31) días más del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, **las coberturas de los Subsidios por Enfermedad, Maternidad y Lactancia**, dichos trabajadores, sus dependientes directos y adicionales, quedarían desprotegidos y dejados a merced de su suerte, lo que para éstos podría ser catastrófico e inhumano y contrario a los principios rectores de la Seguridad Social, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional que vive el país, en virtud de los efectos del COVID-19.

CONSIDERANDO 10: Que en atención a esta situación el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, conforme las recomendaciones de las autoridades internacionales de salud, imprescindibles para procurar el menor número de personas afectadas posible.

CONSIDERANDO 11: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20, en virtud del cual se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un período de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo, siendo la más reciente, el Decreto publicado del Poder Ejecutivo No. 683-20, de fecha 30 de noviembre del 2020 que extendió en el territorio nacional el Estado de Emergencia por un período de 45 días, a partir del 2 de diciembre del 2020, así como, el Decreto No. 698-20 de fecha 15 de diciembre del 2020, modificado por el Decreto No. 740-20 de fecha 30 de diciembre del 2020, sobre el toque de queda y otras restricciones, medidas que han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

CONSIDERANDO 12: Que, en virtud a lo dispuesto en el **Decreto del Poder Ejecutivo No. 742-20 de fecha 30 de diciembre del 2020**, se creó el **Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Extendido (FASE I Extendido) con una vigencia desde enero hasta abril del 2021**, quedando derogados los Decretos Nos. 143-20 de fecha 2 de abril del 2020 y 184-20 de fecha 29 de mayo del 2020, respectivamente. Dicho Fondo tiene como objetivo "mitigar el impacto económico negativo generado por las medidas de distanciamiento social y cierre de establecimientos comerciales, ayudando a los empleados que han sido afectados por los efectos de la pandemia", por lo que, es necesario, además, garantizar la cobertura del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de estos trabajadores.

CONSIDERANDO 13: Que, por motivo de la pandemia del Covid-19 el Sistema ha tenido una caída en los ingresos por cotizaciones, debido a la suspensión de los contratos de trabajos por parte de las empresas.

CONSIDERANDO 14: Que, para garantizar la protección a la salud, el Sistema ha autorizado el pago para los servicios de la población a la Salud con cargo a la Cuenta Cuidado de la Salud, lo que ha afectado la disponibilidad de los recursos en dicha cuenta, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del Sistema.

CONSIDERANDO 15: Que la Resolución del CNSS No. 510-03 de fecha 10 de diciembre del 2020, apoderó a la **Comisión Permanente de Reglamentos del CNSS**, para que someta una propuesta al CNSS, de modificación íntegra de los Reglamentos de los Regímenes Subsidiado y Contributivo del Seguro Familiar de Salud (SFS), en un plazo no mayor de sesenta (60) días, y que para la misma no se ha cumplido el plazo establecido ni se ha rendido dicho informe, por lo que, se hace necesario extender por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la **Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020**, por el período correspondiente del **1ero. al 31 de enero del 2021**.

CONSIDERANDO 16: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico, los Decretos del Poder Ejecutivo, así como, las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la **Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020**, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 de fecha 30 de septiembre del 2020, 507-03 de fecha 29 de octubre del 2020 y 509-01 del 26 de noviembre del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del **1ero. al 31 de enero del 2021**.

SEGUNDO: Se aprueba la extensión por **treinta y un (31) días** de la **Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020**, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que fue extendida por la Res. 493-01 del 01 de junio del 2020, así como, por las resoluciones del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020, 507-03 del 29 de octubre del 2020, 509-01 del 26 de noviembre del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del

Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

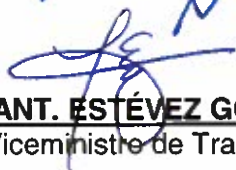
TERCERO: Autorizar al Presidente y al Gerente General del CNSS a realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo, a los fines de buscar alternativas de financiamientos, para la protección futura de los trabajadores con contratos suspendidos.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

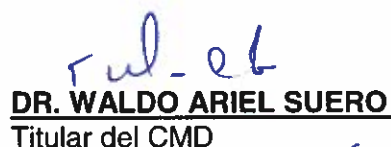
El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, habiendo finalizado el tema, y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 12:11 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS



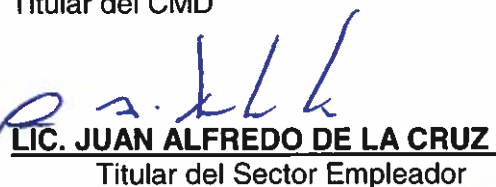
JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Viceministro de Trabajo



DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD



DRA. JACQUELINE RIZEK
Suplente del CMD



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular del Sector Empleador



LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral

SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA

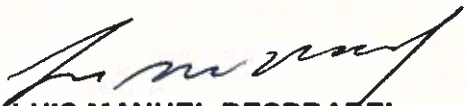
Titular del Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral

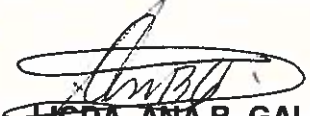


DR. LUIS MANUEL DESPRADEL

Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO

Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. ANA B. GALVÁN
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



LICDA. MARLON DE LOS SANTOS OTAÑO
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN

Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



FÉLIX ARACENA VARGAS
Gerente General del CNSS